

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 11 de 2022.

Dejo constancia que el demandado recibió comunicación de la orden de pago el día 05 de abril de 2022, conforme el Decreto 806 de 2020.

Los términos transcurrieron así: 06 y 07 de abril, días de ley previo a tener por notificado; 08 de abril, día de notificación; ahora 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022 para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

DENTRO DEL TERMINO EL DEMANDADO A TRAVÉS DE MANDATARIO JUDICIAL CONTESTÓ LA DEMANDA Y PROPUSO EXCEPCIONES (27 de abril de 2022).

Los días 11,12 y 13 de abril, no corrieron términos por vacancia judicial de Semana Santa.

Despacho a proveer.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00027-00
DEMANDANTE	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO	JORGE ALONSO VALENCIA RAMÍREZ

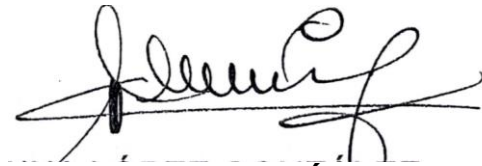
De conformidad con el poder que antecede, se le reconoce **PERSONERÍA PROCESAL** al abogado JUAN ALEJANDRO CASTAÑO VALENCIA, identificada con T.P. 330.411 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial del demandado, señor JORGE ALONSO VALENCIA RAMÍREZ.

Se agrega y se tiene en cuenta las contestaciones de la demanda ofrecidas por el apoderado judicial del demandado, por cuanto reúnen los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuestas por la citada entidad, se correrá traslado a la parte demandante por fijación en lista el día en que se notifique por estado este auto, de conformidad con el art. 443, numeral 1 del CGP, en concordancia con el art. 110 ibidem.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 074 DEL 12 DE MAYO DE 2022
ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640d793716b1b90d47a50d1182b140cc7692439eea0088d2c62ba79d2805b8b5**

Documento generado en 11/05/2022 04:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>